

El marco político e institucional

Estabilidad política y normal funcionamiento de las instituciones son dos notas distintivas del año 1994 en Cataluña merced a los mismos factores que las han propiciado en los últimos años, siendo sin duda el más relevante de los mismos la solidez del liderazgo de Jordi Pujol y de la mayoría parlamentaria de CiU. Ahora bien, estabilidad no es sinónimo de atonía política y, en este sentido, 1994 ha sido un año rico en acontecimientos de importante significación política en el ámbito autonómico catalán y que merecen ser destacados.

El apoyo de CiU a la gobernabilidad del Estado y el giro en la política autonómica

Como ya se reseñaba en el comentario correspondiente al año anterior, la estrategia seguida por CiU, tras las elecciones generales españolas de 1993, ha sido la de contribuir a la existencia de un gobierno estable en España sin participar en el mismo pero tratando de obtener un giro en la política económica y en la política autonómica del ejecutivo central. Si lógicamente por giro en la política autonómica cabe entender en este contexto incremento de la capacidad de autogobierno de la Generalidad de Cataluña, es preciso reconocer que los resultados obtenidos distan de satisfacer plenamente las aspiraciones de CiU. Ciertamente algunos datos permiten comprobar que a lo largo de 1994 se ha avanzado en la línea del giro autonómico, como así lo reconoce el propio Parlamento de Cataluña en su Resolución 179/IV, de 27 de octubre. Concretamente la Cámara catalana “constata la importante transformación autonómica del Estado” y “que el debate sobre el Estado de las autonomías celebrado en el Senado ha favorecido un clima de aceptación del hecho autonómico en el conjunto del Estado”. Asimismo, dicha resolución parlamentaria expresa la satisfacción del Parlamento de Cataluña por los acuerdos alcanzados en materia de modelo policial, de financiación del sistema sanitario y de distribución de los fondos de cohesión comunitarios. Ahora bien, de estas tres manifestaciones del giro autonómico la que específicamente se refiere a Cataluña es la relativa a la policía autonómica y ello exige efectuar a continuación una primera aproximación al mencionado acuerdo sobre modelo policial.

En síntesis el acuerdo de la Junta de Seguridad de Cataluña, adoptado el 17 de octubre de 1994, supone tanto una ampliación de los efectivos de los “Mos-

“Mossos d'Esquadra” como de sus funciones. En cuanto al primer aspecto la policía autonómica pasará a contar en un plazo de ocho años con 10.000 agentes. Se trata de un incremento significativo si se tiene en cuenta que el número actual de “Mossos d'Esquadra” es de únicamente 2.000. Por lo que respecta al ámbito de actuación, la policía autonómica tendrá a su cargo progresivamente la seguridad ciudadana y el orden público y actuará como policía judicial. Sin embargo, todo ello no supone la desaparición del territorio de Cataluña de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que seguirán ocupándose, entre otras misiones, de la vigilancia de puertos, aeropuertos, costas, fronteras, aduanas y tráfico, así como de la persecución de delitos tales como terrorismo, fraude fiscal y narcotráfico. En definitiva, el modelo policial establecido para Cataluña opta por una sustitución parcial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por la policía autonómica o, dicho en otros términos, por una especialización de cada uno de estos cuerpos policiales en determinadas competencias. En cualquier caso, no se contempla una idea que se había barajado en otros procesos negociadores en la materia como es la de que el Gobierno de la Generalidad tuviera mando sobre los Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña. El acuerdo reseñado deja pendientes algunas cuestiones importantes como la coordinación entre las fuerzas policiales del Estado y la policía autonómica, la financiación del despliegue progresivo de los “Mossos d'Esquadra” y la participación de la policía autonómica en la ordenación del tráfico. En años venideros la Comisión creada para velar por el cumplimiento del nuevo modelo policial de Cataluña, así como otras instancias de superior nivel político e institucional, deberán ocuparse de resolver estos asuntos pendientes y los problemas que muy plausiblemente irán surgiendo a medida que el acuerdo policial Estado-Generalidad de Cataluña se aplique.

Así pues, puede afirmarse que ha habido giro autonómico pero con un alcance relativamente limitado y por lo que respecta específicamente a Cataluña el resultado verdaderamente destacable es el nuevo modelo policial. Por este motivo cabe augurar que el Gobierno de CiU tratará a lo largo de 1995 de dotar de mayor contenido al giro autonómico incluyendo en el mismo, entre otras cuestiones, la reforma de la administración periférica del Estado y su aspiración a asumir competencias sobre determinadas infraestructuras (por ejemplo, autopistas), algunos programas del INSERSO y el INEM.

Los casos Planasdemunt, de La Rosa y Culler y su mínima incidencia en la composición del Gobierno de la Generalidad

Aunque cada uno de los casos tiene unas características propias, un elemento común ha sido que en torno a algún aspecto de los mismos los partidos políticos catalanes de oposición —sobre todo ERC, IC y PP y con menos contundencia PSC— han tratado de plantear responsabilidades políticas del Gobierno de la Generalidad.

La sentencia de la Audiencia de Barcelona condenando a siete años de cárcel y a ocho de inhabilitación a Jordi Planasdemunt, ex Presidente del Instituto Ca-

talán de Finanzas, provocó que diversos partidos reclamaran la dimisión de Macià Alavedra, Consejero de Economía. Éste, en una comparecencia ante el Parlamento, estimó que no debía dimitir por cuanto la sentencia condenaba a Jordi Planasdemunt por estafa en actividades privadas pero no aludía a ninguna actuación incorrecta en el ejercicio de sus funciones como Presidente del Instituto Catalán de Finanzas. Por otra parte, la misma sentencia señala que el Consejero de Economía había advertido a Jordi Planasdemunt de la legislación en materia de incompatibilidades y por este motivo Macià Alavedra argumentó que la responsabilidad de la incompatibilidad entre cargo público y actividad privada, en que incurrió el Presidente del Instituto Catalán de Finanzas, era de este último y no del titular de la Consejería.

La detención y posterior encarcelamiento en octubre de 1994 de Javier de la Rosa por presunta estafa disparó también las iniciativas de la oposición tratando de esclarecer las conexiones entre el financiero y el ejecutivo catalán y denunciando la consideración de "empresario modélico" formulada tiempo atrás por el Presidente de la Generalidad. En el terreno parlamentario, ya antes de la detención de Javier de la Rosa, el Consejero de Economía había tenido que comparecer para intentar demostrar que la totalidad de los créditos, avalados por la Generalidad, concedidos a una empresa de Javier de la Rosa —Grand Península— para la construcción de un parque temático en Vilaseca-Salou habían sido utilizados por el financiero exclusivamente para este fin. La casualidad quiso que una nueva comparecencia del Consejero de Economía ante el Parlamento para informar sobre esta cuestión coincidiera con las fechas de la detención e ingreso en prisión de Javier de la Rosa, contribuyendo este factor a recrudecer el debate parlamentario. En esta comparecencia Macià Alavedra reiteró que la totalidad de los créditos avalados por la Generalidad había sido destinada a inversiones en el parque recreativo, pero tuvo que reconocer que durante dos meses 1.000 millones de pesetas estuvieron inmovilizados en la Caixa de Tarragona por encontrarse afectados a la adjudicación de pagarés de otra sociedad. Posteriormente el Pleno del Parlamento acordó solicitar un informe de fiscalización a la Sindicatura de Cuentas sobre el uso del aval de la Generalidad a Grand Península, pero rechazó la propuesta, suscrita por ERC, IC y PP, de crear una comisión de investigación sobre la relación y las actuaciones de la Generalidad con las empresas de De la Rosa. Tanto el caso Planasdemunt como el caso De la Rosa parecieron debilitar la posición política del Consejero de Economía en el seno del ejecutivo catalán pero finalmente se mantuvo en el cargo.

No acabó de la misma forma el Consejero de Política Territorial, Josep M. Cullerell, quien optó por abandonar el Gobierno catalán a raíz de unas acusaciones de tráfico de influencias en beneficio de un cuñado suyo, a propósito de unas recalificaciones urbanísticas en el municipio de Sant Pere de Torelló. Debe señalarse que las acusaciones contra Josep M. Cullerell pudieron efectuarse merced a unas grabaciones telefónicas ilegales, que fueron transcritas en un medio de comunicación. En el marco de una comparecencia parlamentaria, efectuada a petición propia y que despertó una gran expectación, Josep M. Cullerell proclamó su inocencia, presentó su dimisión para poder defenderse judicialmente con ma-

yor libertad y solicitó que la Cámara crease una comisión de investigación sobre el asunto de Sant Pere de Torelló.

Como se ha podido comprobar, a pesar del revuelo político alcanzado por los episodios brevemente reseñados, sólo un cambio se ha producido en el Gobierno de la Generalidad. Jaume Roma ha sido el sustituto de Josep M. Culler al frente de la Consejería de Política Territorial. Se trata de un economista de 36 años, con fama de buen gestor y que ha hecho su carrera política al lado del Consejero de Sanidad, Xavier Trias, una de las figuras en ascenso en el seno del ejecutivo catalán.

El respaldo del Tribunal Constitucional a la Ley de Normalización Lingüística

El Tribunal Constitucional, en la sentencia de 23 de diciembre de 1994, declaró la conformidad a la Constitución de la Ley catalana 7/1983, de 18 de abril, de normalización lingüística. Se trata de una declaración de constitucionalidad que, salvo en relación con el primer inciso del artículo 15 de la antedicha Ley, no es de carácter interpretativo y por este motivo el pronunciamiento favorable del Alto Tribunal adquiere todavía mayor rotundidad. No procede en este apartado efectuar un análisis jurídico del contenido de la sentencia pues ello es materia de otro capítulo del presente *Informe*. En cambio, corresponde dejar constancia aquí de la gran trascendencia política de esta sentencia en la medida en que la lengua es uno de los signos de identidad fundamentales para Cataluña y por ello la normalización lingüística es uno de los objetivos básicos no sólo del Gobierno de CiU sino del conjunto de las fuerzas políticas catalanas. Con todo, en 1994 ha podido observarse que el PP se ha desmarcado en ocasiones del consenso en materia lingüística imperante hasta el momento en Cataluña.

En síntesis la Sentencia del Tribunal Constitucional supone un espaldarazo a un modelo lingüístico de cooficialidad integral y equilibrada, consensuado en 1983 entre todos los partidos de Cataluña representados en el Parlamento. Precisamente para alcanzar dicho equilibrio la Ley aprobada por el Parlamento de Cataluña sitúa a la lengua catalana como centro de gravedad del proceso de normalización lingüística, tratando de corregir su posición histórica de desigualdad respecto al castellano. El Tribunal Constitucional señala asimismo que, sin perjuicio de la constitucionalidad de las previsiones legales sobre utilización del catalán como lengua vehicular de la enseñanza, la aplicación de las mismas debe hacerse con flexibilidad en determinadas situaciones especiales y con la intervención de medios de apoyo pedagógico adecuados.

En definitiva, la resolución del Tribunal Constitucional contribuirá a reforzar la buena convivencia civil en materia lingüística que con carácter general siempre ha existido en Cataluña y a disipar recelos y malentendidos que últimamente habían adquirido cierta difusión en medios políticos, periodísticos y académicos del resto de España.

En cuanto a la reforma de la vigente Ley de normalización lingüística, la Sentencia del Tribunal Constitucional no cierra la puerta a la misma. En este sentido la Consejería de Cultura tiene previsto, en principio, reanudar las conversaciones con los partidos políticos sobre la materia en febrero de 1995. Por el momento no hay consenso en cuanto a la oportunidad de acometer a corto plazo una modificación de la Ley de normalización lingüística ya que tanto el PSC como el PP han expresado su oposición a esta posibilidad.

La oleada de incendios forestales y el debate en torno a la política de prevención

Cataluña sufrió en la primavera y verano de 1994 una devastadora oleada de incendios forestales de gran magnitud que se vio ayudada por unas condiciones climatológicas favorecedoras de la provocación y de la rápida propagación de los fuegos. Según datos proporcionados por la Consejera de Gobernación el total de la superficie quemada fue de 64.000 hectáreas. La dimensión de la catástrofe fue tal que determinó, además de la rápida instrumentación por parte del Consejo Ejecutivo de las medidas de ayuda a las personas y explotaciones afectadas, la celebración de un debate general en el Parlamento sobre la prevención y extinción de incendios en Cataluña. En el curso de dicho debate, probablemente el más crispado del año, todos los grupos de oposición pusieron en cuestión sobre todo la eficacia de la política de prevención de incendios del Gobierno de la Generalidad, pero también la adecuación y la utilización de los medios de extinción. Al Consejero de Agricultura, Xavier Marimón, y a la Consejera de Gobernación, M. Eugènia Cuenca, les correspondió la difícil tarea de defender la actuación del Gobierno y el Grupo Parlamentario de CiU se quedó solo en su valoración positiva de la labor gubernamental. Como resultado de este debate es necesario destacar la resolución aprobada en la que se insta al Gobierno a llevar a cabo una serie de actuaciones concretas tendentes a mejorar la prevención y la extinción de incendios y las reflexiones posteriores efectuadas por el Presidente de la Generalidad en el sentido de que el Gobierno debía revisar el sistema de lucha contra los incendios. En este sentido, Jordi Pujol afirmó: "No hablo desde la prepotencia, sino desde la convicción de que se ha trabajado pero también con la certeza de que las cosas han de mejorar en lo que sea necesario para que no se repita lo ocurrido este año por más negativas que puedan ser las condiciones climatológicas" (*La Vanguardia*, 26 de setiembre de 1994).

Sin embargo, no serían los incendios la única catástrofe acaecida en Cataluña a lo largo de 1994. En el mes de octubre unas lluvias torrenciales provocaron graves inundaciones con importantes daños personales y en infraestructuras, viviendas y locales industriales por un valor aproximado de 15.000 millones de pesetas. El Consejo Ejecutivo aprobó, también con rapidez, disposiciones normativas para ayudar a los damnificados y realizó los reajustes presupuestarios necesarios para atender a la pronta reconstrucción de determinadas obras públicas. El Parlamento, a través de sus mecanismos de control e impulso político, tuvo ocasión también de debatir esta problemática si bien en este caso con un tono de menor tensión.

Acuerdo para la comparecencia periódica del Presidente de la Generalidad en el Parlamento

Salvo en Gran Bretaña, una de las críticas más comunes que los grupos de oposición formulan a cualquier Primer Ministro de un régimen parlamentario es su escasa presencia en las Cámaras, pues ésta suele limitarse a los grandes debates establecidos por las normas constitucionales o el Reglamento parlamentario. En este sentido Cataluña no ha sido una excepción. Sin embargo, esta realidad cambiará merced a la resolución aprobada por el Pleno del Parlamento el 27 de octubre de 1994, en virtud de la cual la Cámara catalana acordó que en la reforma del Reglamento se regule la comparecencia periódica del Presidente de la Generalidad para responder preguntas formuladas por los grupos parlamentarios. Muy plausiblemente esta práctica de control parlamentario se llevará a cabo aun antes de la aprobación de la modificación del Reglamento, pues existe el acuerdo político de posibilitar su instrumentación provisional siguiendo el ejemplo del Congreso de los Diputados. Ni que decir tiene que dicha medida reforzará el protagonismo político del Parlamento de Cataluña que, por otra parte, como se desprende de lo referido en estas páginas, ya se ha visto realizado durante el año 1994.

Escasa conflictividad jurídica

Confirmando la tónica de los últimos años la conflictividad jurídica entre la Generalidad de Cataluña y el Estado ha sido escasa en 1994. Por parte del Estado tan sólo una disposición ha sido objeto de impugnación ante el Tribunal Constitucional: la Ley 12/1993, de creación del Instituto para el desarrollo de las Comarcas del Ebro. En cuanto a la Comunidad Autónoma debe señalarse que el Parlamento de Cataluña no ha interpuesto ningún recurso de inconstitucionalidad contra leyes estatales mientras que el Consejo Ejecutivo ha presentado un recurso y dos conflictos de competencia. El recurso se interpuso contra la Ley 3/1994, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la normativa comunitaria, y los conflictos se plantearon contra la Orden de 15 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se conceden becas para estudios universitarios, y contra la Resolución de 27 de setiembre de 1993, del Organismo Nacional de Lotería y Apuestas del Estado, por la que se establece un concurso extraordinario denominado "El Gordo de la Primitiva". Conviene, sin embargo, destacar, al igual que en 1993, el creciente número de cuestiones de inconstitucionalidad que los jueces plantean sobre leyes aprobadas por el Parlamento. En total han sido ocho, siendo las leyes afectadas las que regulan las tasas sobre máquinas tragaperras (Ley 21/1987), la función pública (Ley 17/1985), la administración hidráulica (Ley 17/1987) y la normalización lingüística (Ley 7/1983).

Los partidos políticos

La vida interna de los partidos políticos catalanes no ha conocido en 1994 grandes convulsiones. Con todo, algunos aspectos de la situación de las fuerzas políticas más representativas merecen ser reseñados.

Convergència Democràtica celebró el XX Aniversario de su fundación en un marco siempre cargado de simbolismo para el catalanismo como es el de la montaña de Montserrat. No faltó la efervescencia propia de estos actos ni el calor proporcionado por una masiva asistencia de militantes, si bien las expectativas en este último aspecto eran tal vez algo superiores. Más allá de esta efemérides, 1994 ha incorporado un elemento nuevo a la dinámica interna de Convergència: el abandono por parte de Miquel Roca de su escaño en el Congreso de los Diputados y su regreso a la vida política catalana para presentarse como candidato de CiU a la alcaldía de Barcelona. No cabe duda de que sea cual sea el resultado de las elecciones municipales en Barcelona, éste tendrá repercusión —aunque, por supuesto, no la misma si Miquel Roca es alcalde o no lo es— en el siempre complejo equilibrio en la dirección de Convergència entre Jordi Pujol y Miquel Roca. En cuanto al socio de CDC en la coalición gobernante, Unió Democràtica, 1994 ha supuesto un peldaño más en su esfuerzo, coronado con bastante éxito por lo demás, de ganar autonomía política y presencia pública sin poner en cuestión la solidez de la coalición. En este sentido resulta ilustrativa la creciente presencia en los medios de comunicación y en otros foros de su líder, Josep Antoni Duran Lleida.

El partido que probablemente ha pasado por la coyuntura más difícil es el PSC. La nueva situación en la vida política española —Gobierno socialista con apoyo externo de CiU— ha conllevado que su labor de oposición al Gobierno de CiU en Cataluña haya tenido que atemperarse. Si a ello se le añade que los socialistas continúan sin designar el candidato a la Presidencia de la Generalidad para las elecciones autonómicas de 1996, se comprenderá que su imagen como alternativa de gobierno al actual ejecutivo catalán aparezca un tanto desdibujada.

El tono más incisivo en la crítica al gobierno de CiU ha correspondido a los tres partidos con menor representación en el Parlamento de Cataluña —ERC, IC, PP— desde presupuestos, evidentemente, muy alejados unos de otros. En ERC el liderazgo de Àngel Colom, cimentado en su discurso independentista, no ha sido cuestionado aunque no puede soslayarse el peso de dirigentes como Josep Lluís Carod-Rovira más abiertos a un diálogo con otras fuerzas de izquierda. La apuesta de IC por una izquierda catalana alternativa ha topado, entre otros, con dos obstáculos: en primer lugar, las cuando menos formalmente extemporáneas manifestaciones del líder de su formación hermana a nivel de Estado —Julio Anguita— sobre la burguesía catalana a la que etiquetó como “la peor de España”, y sobre el paralelismo entre ciertas reacciones de Jordi Pujol y del General Franco; en segundo lugar, el desplazamiento de Rafael Ribó al Congreso de los Diputados que ha dejado a IC sin un líder claro en el ámbito político específicamente catalán. En cuanto al PP, las buenas perspectivas electorales que las encuestas y las elecciones europeas le otorgan a nivel de Estado han cohesionado al partido en Cataluña y han afianzado la posición de su principal dirigente, Aleix Vidal-Quadras.

Los resultados de las elecciones europeas de junio de 1994, con una participación del 51,85% de los electores, arrojaron los siguientes resultados: CiU

(31,5%), PSC (28,17%), PP (18,50%), IC (11,08%) y ERC (5,52%). Las tendencias que marcan estos resultados son, a grandes rasgos, el mantenimiento de CiU y ERC, el descenso del PSC y el ascenso del PP e IC.

Las disposiciones normativas

Leyes

El Parlamento de Cataluña ha aprobado en 1994 un total de 13 leyes, es decir, cuatro menos que en 1993.

De entre estas leyes en primer lugar deben destacarse, por su alcance material, las tres siguientes: la Ley 4/1994, reguladora del Sistema Catalán de Servicios Sociales; la Ley 5/1994, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios, y la Ley 10/1994, de la Policía de la Generalidad. La primera de ellas tiene por objeto estructurar el Sistema Catalán de Servicios Sociales determinando las administraciones públicas a las que corresponde la gestión de dichos servicios con el fin de que sean accesibles a todos los ciudadanos. La Ley 5/1994 regula la ordenación general de las acciones y servicios de extinción y prevención de incendios, fija la estructura y el régimen estatutario del Cuerpo de Bomberos de la Generalidad y contempla la financiación de estos servicios. Por su parte, la Ley 10/1994, dota a los "Mossos d'Esquadra" del marco normativo necesario para poder desplegar funciones de policía de seguridad ciudadana, policía administrativa y de policía judicial de conformidad con las previsiones constitucionales y estatutarias en la materia.

En segundo lugar es preciso reseñar la Ley 2/1994, mediante la cual el Parlamento de Cataluña opta por el decreto legislativo como instrumento para llevar a cabo la adecuación a la Ley estatal 30/1992, de determinados procedimientos administrativos, cuando éstos son regulados por leyes o normas con rango de ley. La citada ley de bases de delegación limita el objeto de la delegación en una doble perspectiva: por una parte señala que la adaptación se referirá a los efectos estimatorios o desestimatorios de la falta de resolución expresa, al régimen de recursos administrativos y a los procedimientos sancionadores; por otra parte circunscribe la delegación a una lista tasada de leyes y normas con rango de ley que se detallan en un anexo. Sorprende, sin embargo, que no figure entre las mismas una ley muy importante en la materia como es la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad. El Gobierno y el grupo parlamentario de CiU argumentaron que la no inclusión de la ley se debía al hecho que el ejecutivo catalán había impugnado ante el Tribunal Constitucional preceptos de la Ley 30/1992 relativos al uso de la lengua en los procedimientos administrativos y a los órganos colegiados y que por este motivo era preciso esperar la Sentencia del Alto Tribunal. Con todo, puede observarse que no todas las cuestiones necesitadas de adecuación son objeto del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad y por ello no había obstáculo para poder efectuar una adaptación parcial de la Ley catalana 13/1989.

En tercer lugar, corresponde referenciar las leyes relativas a ámbitos materiales muy distintos pero con una proyección ciudadana indudable. De un lado, la Ley 8/1994, de actividades feriales, cuyo objeto es regular estas manifestaciones comerciales de gran presencia en Cataluña. De otro lado, la Ley 13/1994, fruto de un consenso entre las administraciones, los representantes de consumidores y las organizaciones sindicales, que establece coeficientes correctores del canon de infraestructura hidráulica para usos domésticos del agua y que, entre otros fines, trata de fomentar su ahorro.

Por último, constituye un dato relevante el elevado número de leyes de modificación parcial de otras ya aprobadas en años anteriores y que se refieren a las materias siguientes: protección de los animales (Ley 3/1994), Junta de Saneamiento (Ley 7/1994), centros recreativos turísticos (Ley 6/1994) y función pública (Ley 9/1994).

Normas con rango de ley

1994 ha sido el año en el que más decretos legislativos han sido aprobados y promulgados por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad. El número total ha sido de 16 y la explicación de este fenómeno se encuentra en cuanto se ha señalado en el epígrafe anterior sobre la opción normativa escogida por el Gobierno catalán para efectuar la adecuación de determinadas leyes y normas con rango de ley a la ley estatal 30/1992. Así, 14 de estos decretos legislativos se proyectan sobre dicha adecuación mientras que únicamente dos incorporan otras cuestiones, concretamente la refundición de la legislación sobre cajas de ahorros (Decreto legislativo 1/1994) y el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña (Decreto legislativo 9/1994).

Decretos

Un elevado número de decretos del Gobierno de la Generalidad responde a factores de coyuntura como son la necesidad de adaptar disposiciones reglamentarias catalanas a determinadas previsiones de la legislación estatal y de contribuir con inmediatez a paliar los daños causados por algunas catástrofes. En este sentido pueden distinguirse tres grandes bloques normativos: los decretos que adaptan determinados procedimientos a la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas; los decretos por los que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por diversos departamentos del Gobierno de la Generalidad y mediante los cuales se realiza la adaptación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal; los decretos que establecen medidas y ayudas para hacer frente a las consecuencias de los incendios forestales y los aguaceros ocurridos en Cataluña en 1994.

Como en años precedentes los decretos relativos a organización o reestructuración de la Administración de la Generalidad continúan ocupando un lugar

destacado. Es preciso reseñar ante todo el Decreto 247/1994, de reestructuración parcial del Departamento de la Presidencia con el objeto de dotarlo de la organización administrativa adecuada para desarrollar sus funciones en materia de radiodifusión, televisión, informática y telecomunicaciones. También se ha procedido a reestructurar otros departamentos como el de Sanidad (Decreto 132/1994), la organización territorial del Departamento de Agricultura (Decreto 291/1994) y los Comisionados de Asuntos Exteriores (Decreto 17/1994) y de Universidades e Investigación (Decreto 122/1994). Las disposiciones de carácter organizativo se han proyectado asimismo sobre otros niveles de la Administración como lo prueban, entre otros, el Decreto 5/1994, de constitución del Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad, el Decreto 131/1994, relativo a la estructura y organización del Servicio Catalán de la Salud, el Decreto 203/1994, sobre la Comisión Interdepartamental de Investigación (CIRIT) y el Decreto 224/1994, que reestructura la Dirección General de Justicia Juvenil. Como último dato destacable en este ámbito es preciso reseñar una contribución a la simplificación administrativa y al freno del crecimiento incontrolado de las administraciones: el Decreto 112/1994, por el que se suprimen varios órganos colegiados, programas y planes adscritos a diferentes departamentos al considerarse que sus funciones han concluido o bien pueden ser desempeñadas por otros organismos.

El despliegue normativo sobre la reforma del sistema educativo sigue siendo uno de los ejes principales sobre los que han girado los decretos en materia de enseñanza. Así, pueden mencionarse el Decreto 209/1994, de modificación del calendario de aplicación y de la adecuación de los conciertos educativos vigentes a la nueva ordenación del sistema educativo en Cataluña, y el Decreto 155/1994, que regula los servicios educativos del Departamento de Enseñanza. También dentro de este ámbito resulta obligado referenciar los decretos 72/1994, 55/1994 y 4/1994, que, respectivamente, incorporan la regulación sobre centros de formación de adultos, régimen de autorización de los centros privados y la Escuela Catalana del Deporte. Por su parte, el Decreto 276/1994, dictado en desarrollo de la Ley 38/1981, tiene como uno de sus objetivos garantizar la función educativa de las instalaciones destinadas a actividades de tiempo libre con niños y jóvenes.

El siempre importante campo de la actividad subvencional de la Administración ha conocido asimismo la presencia de diversos decretos de interés: el Decreto 116/1994 para el fomento de la promoción de viviendas para jóvenes en régimen de alquiler; el Decreto 56/1994, sobre subvenciones en materia de juventud; el Decreto 27/1994, relativo a las subvenciones a los consejos comarcales que lleven a cabo acciones de promoción y fomento industrial y el Decreto 159/1994, regulador de las subvenciones para inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero de bienes muebles.

Las disposiciones con implicaciones en el régimen local permiten constatar la continuidad del proceso de traspaso de competencias de las Diputaciones provinciales a la Generalidad en materias como carreteras (Decreto 221/1994) y asistencia social (Decreto 57/1994 y Decreto 147/1994), así como de la Admi-

nistración de la Generalidad al Consejo General del Valle de Arán en materia de extinción de incendios (Decreto 170/1994). Sin movernos de la Administración local, pero en otro orden de cosas, es preciso citar el Decreto 14/1994, por el que se regula la exigencia del conocimiento del catalán en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de los entes locales de Cataluña reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La preocupación por la problemática medioambiental se ha puesto nuevamente de manifiesto como lo atestiguan diversos decretos en materia de residuos (decretos 71/1994, 323/1994 y 201/1994). En esta rúbrica pueden incluirse también el Decreto 202/1994, sobre los programas de restauración de actividades extractivas, y el Decreto 82/1994, por el que se aprueba el Plan especial de la zona volcánica de La Garrotxa.

El turismo, uno de los sectores económicos de mayor peso en la economía catalana, ha sido objeto de diversas disposiciones relativas a alguno de sus aspectos concretos. Así, el Decreto 317/1994 define los diversos tipos de establecimientos de restauración, fija las normas de apertura y funcionamiento y regula las cartas de servicios y menús. Por su parte el Decreto 94/1994 crea la Red de Oficinas de Turismo de Cataluña y el Decreto 168/1994 adecúa la reglamentación sobre agencias de viajes a las disposiciones de la Comunidad Europea y a la Ley 3/1993, del Estatuto del Consumidor.

En el terreno cultural reviste interés especial un Decreto que es consecuencia de otro hecho catastrófico ocurrido en Cataluña en 1994: el incendio del Gran Teatro del Liceo. A través del Decreto 208/1994 se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio de este teatro (integrado por la Generalidad, el Ayuntamiento de Barcelona, la Diputación de Barcelona y el Ministerio de Cultura) y dicho Consorcio asume la tarea de reconstruir y explotar el Gran Teatro del Liceo por encima de intereses económicos particulares. En el ámbito cultural puede mencionarse también el Decreto 175/1994, que regula los procedimientos presupuestarios y contables para asegurar el cumplimiento de la previsión legal relativa a la reserva del uno por ciento de los presupuestos de obras públicas para su destino a inversiones en patrimonio cultural y creación artística.

Por último, es necesario consignar una serie de decretos sobre materias diversas pero con una indiscutible incidencia en la vida de muchos ciudadanos o en la actividad económica: el Decreto 41/1994, de horarios comerciales; el Decreto 40/1994, sobre requisitos y condiciones de las ambulancias para su autorización como servicio sanitario asistencial; el Decreto 61/1994, sobre regulación de las explotaciones ganaderas; el Decreto 70/1994, relativo a las federaciones deportivas catalanas, y el Decreto 130/1994, sobre las instalaciones de venta al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total Diputados: 135

Composición por Grupos a 01.01.1994

Grupo Parlamentario de Convergència i Unió: 70 Diputados.

Grupo Socialista al Parlament de Catalunya: 40 Diputados.

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya: 10 Diputados.

Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya: 7 Diputados.

Grupo Parlamentario Popular: 7 Diputados.

Grupo Parlamentario Mixto: 1 Diputado (independiente, procedente del G. P. de Esquerra Republicana de Catalunya).

Composición por Grupos a 31.12.1994

Grupo Parlamentario de Convergència i Unió: 70 Diputados.

Grupo Socialista al Parlament de Catalunya: 40 Diputados.

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya: 10 Diputados.

Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya: 7 Diputados.

Grupo Parlamentario Popular: 7 Diputados.

Grupo Parlamentario Mixto: 1 Diputado (independiente, procedente del G. P. de Esquerra Republicana de Catalunya).

Estructura del Gobierno:

Presidente: Jordi Pujol i Soley, coalición electoral "Convergència i Unió" (CiU)

Número de Departamentos: 13.

— *Gobernación* (CDC): Maria Eugènia Cuenca.

— *Economía y Finanzas* (CDC): Macià Alavedra.

- *Enseñanza* (CDC): Joan Maria Pujals.
- *Cultura* (CDC): Joan Guitart.
- *Sanidad y Seguridad Social* (CDC): Xavier Trias.
- *Política Territorial y Obras Públicas* (CDC): Jaume Roma.
- *Agricultura, Ganadería y Pesca* (CDC): Francesc Xavier Marimon.
- *Trabajo* (UDC): Ignasi Farreres.
- *Justicia* (UDC): Antoni Isac.
- *Industria y Energía* (CDC): Antoni Subirà.
- *Comercio, Consumo y Turismo* (UDC): Lluís Alegre.
- *Bienestar Social* (CDC): Antoni Comas.
- *Medio Ambiente* (independiente): Albert Vilalta.

Tipo de Gobierno:

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: coalición electoral “Convergència i Unió” (CiU), formada por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) i Unió Democràtica de Catalunya (UDC): 70 Diputados.

Composición del Gobierno: homogéneo. Coalición electoral “Convergència i Unió” (CiU), formada por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) i Unió Democràtica de Catalunya (UDC). CDC ocupa nueve departamentos y UDC tres, y al frente del Departamento de Medio Ambiente figura un independiente.

Cambios en el Gobierno:

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas: Josep M. Cullèll i Nadal. Cese (DOGC, 1976, 23.11.94). Nombramiento de Jaume Roma i Rodríguez (DOGC, 1976, 23.11.94).

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Ninguna.

Mociones de reprobación:

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:*Datos globales:**Interpelaciones tramitadas: 77**Preguntas:*

Orales en el Pleno: 148

Orales en Comisión: 287

Escritas: 2335

*Mociones aprobadas: 31**Proposiciones no de Ley aprobadas: 36**Resoluciones sobre debates generales aprobadas: 2**Debates y resoluciones más importantes:*

Resolución 134/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de Diputados la Proposición de ley para la publicación de leyes y otras disposiciones de aplicación general en todas las lenguas oficiales del Estado (DSPC-P, 78; BOPC, 192, 21.02.94).

Resolución 142/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la recogida de setas y la conservación de la riqueza forestal y del sotobosque (DSPC-C, 150; BOPC, 205, 21.03.94).

Resolución 143/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la participación del Gobierno de la Generalidad en la gestión del sistema eléctrico en Cataluña (DSPC-C, 153; BOPC, 205, 21.03.94).

Resolución 144/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la no utilización de anillas de plástico para empaquetar latas de refrescos (DSPC-C, 153; BOPC, 205, 21.03.94).

Resolución 145/IV del Parlamento de Cataluña, sobre el traslado de residuos de las centrales nucleares de Ascó I y Ascó II y de Vandellòs I y Vandellòs II (DSPC-C, 153; BOPC, 205, 21.03.94).

Resolución 152/IV del Parlamento de Cataluña, sobre el respeto de los derechos lingüísticos al contraer matrimonio civil en cualquier juzgado de Cataluña (DSPC-C, 185; BOPC, 231, 24.05.94).

Resolución 154/IV del Parlamento de Cataluña, sobre las medidas que es preciso adoptar para la implantación del nuevo sistema educativo (DSPC-P, 90; BOPC, 233, 30.05.94).

Resolución 161/IV del Parlamento de Cataluña, sobre el establecimiento de negociaciones con el Gobierno central para conseguir que la Unión Europea aumente la cuota láctea (DSPC-C, 194; BOPC, 248, 04.07.94).

Resolución 162/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley reguladora de la televisión local (DSPC-P, 94; BOPC, 250, 08.07.94).

Resolución 168/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la prevención y extinción de incendios en Cataluña (DSPC-P, 99; BOPC, 261, 03.10.94).

Resolución 174/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre las Causas que Generan la Violencia Infantil (DSPC-P, 100; BOPC, 266, 17.10.94).

Resolución 179/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Consejo Ejecutivo (DSPC-P, 104; BOPC, 274, 15.11.94).

Resolución 183/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la protección del derecho a la asistencia sanitaria de los inmigrantes no comunitarios (DSPC-C, 219; BOPC, 277, 21.11.94).

Resolución 186/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la supresión en los medios de comunicación audiovisuales de la publicidad de productos para adelgazar y la elaboración de campañas para informar sobre los riesgos de los tratamientos con esta clase de productos (DSPC-C, 226; BOPC, 283, 07.12.94).

Resolución 187/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio de la Problemática del Mundo Rural (DSPC-P, 107; BOPC, 287, 19.12.94).

Resolución 188/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio de la Problemática del Ciclo del Agua en Cataluña (DSPC-P, 108; BOPC, 287, 19.12.94).

Resolución 189/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Investigación sobre el Caso de la Urbanización la Riera, de Sant Pere de Torelló (DSPC-P, 108; BOPC, 287, 19.12.94).

Propuesta de resolución por la que se crea la Comisión de Investigación sobre la Relación y las Actuaciones del Gobierno de la Generalidad con las Empresas del Señor Javier de la Rosa Martí. Rechazo de la propuesta (DSPC-P, 107; BOPC, 287, 19.12.94).

Sesión informativa con el consejero de Economía y Finanzas sobre la empresa adjudicataria del centro recreativo y turístico de Vilaseca y Salou (DSPC-C, 214, 19.10.94).

Sesiones informativas con el consejero de Economía y Finanzas sobre la política de avales a empresas privadas de la Generalidad y sobre los créditos y los avales concedidos por el Instituto Catalán de Finanzas (DSPC-C, 214, 19.10.94).

Sesión informativa con el consejero de Política Territorial y Obras Públicas para informar de las supuestas conversaciones telefónicas relativas al Ayuntamiento de Sant Pere de Torelló (DSPC-C, 224, 18.11.94).

Moción 39/IV del Parlamento de Cataluña, sobre protección civil (DSPC-P, 81; BOPC, 201, 14.03.94).

Moción 40/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la protección de los derechos de la infancia (DSPC-P, 81; BOPC, 201, 14.03.94).

Moción 44/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la educación de personas adultas (DSPC-P, 83; BOPC, 207, 28.03.94).

Moción 45/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la inmigración (DSPC-P, 83; BOPC, 207, 28.03.94).

Moción 47/IV del Parlamento de Cataluña, sobre los residuos industriales (DSPC-P, 87; BOPC, 221, 02.05.94).

Moción 48/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la proyección exterior de la cultura catalana (DSPC-P, 87; BOPC, 02.05.94).

Moción 50/IV del Parlamento de Cataluña, sobre los incendios forestales en Cataluña (DSPC-P, 88; BOPC, 228, 16.05.94).

Moción 51/IV del Parlamento de Cataluña, sobre los incendios forestales en Cataluña (DSPC-P, 88; BOPC, 228, 16.05.94).

Moción 52/IV del Parlamento de Cataluña, sobre los incendios forestales producidos en diferentes comarcas de Cataluña (DSPC-P, 88; BOPC, 228, 16.05.94).

Moción 58/IV del Parlamento de Cataluña, sobre el uso no sexista del lenguaje en Cataluña (DSPC-P, 93; BOPC, 245, 28.06.94).

Moción 59/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la utilización de un lenguaje no discriminatorio en la Administración (DSPC-P, 93; BOPC, 245, 28.06.94).

Moción 60/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la política lingüística de la Generalidad (DSPC-P, 93; BOPC, 245, 28.06.94).

Moción 61/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la financiación de la sanidad (DSPC-P, 96; BOPC, 250, 08.07.94).

Moción 66/IV del Parlamento de Cataluña, sobre los aguaceros en Cataluña (DSPC-P, 108; BOPC, 287, 19.12.94).

Reformas del Reglamento parlamentario:

Ninguna.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

Las normas supletorias e interpretativas aprobadas por la Mesa del Parlamento durante el año 1994 son las siguientes:

— Norma supletoria del artículo 19 del Reglamento del Parlamento (BOPC, 190, 19.02.94, 12392).

— Derogación de la norma supletoria del artículo 134.1 del Reglamento del Parlamento, de 16 de mayo de 1989 (BOPC, 238, 13.06.94, 15124).

— Criterio interpretativo del artículo 131.2 del Reglamento del Parlamento (BOPC, 251, 14.07.94, 15604).

— Norma supletoria del artículo 112.3 del Reglamento del Parlamento (BOPC, 264, 10.10.94, 16622).

— Criterio interpretativo del artículo 37 y norma supletoria de los artículos 48 y 49 del Reglamento del Parlamento (BOPC, 287, 19.12.94, 18958).

— Criterio interpretativo del artículo 13.3 y norma supletoria del artículo 13 del Reglamento del Parlamento (BOPC, 289, 22.12.94, 19066).

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Consejo Consultivo:

a) Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:

— Dictamen núm. 190, sobre la adecuación constitucional y estatutaria del dictamen de la Comisión de Política Social sobre el Proyecto de ley de administración institucional, de descentralización, desconcentración y de coordinación del Sistema Catalán de Servicios Sociales (BOPC, 205, 21.03.94).

— Dictamen núm. 192, en relación al Real Decreto-ley 9/1994, de 5 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes para el abastecimiento de agua a los núcleos urbanos de la bahía de Palma de Mallorca (BOPC, 261, 03.10.94).

b) Dictámenes emitidos a solicitud del Consejo Ejecutivo:

— Dictamen núm. 191, sobre la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

c) Elecciones de miembros:

Resolución 133/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se designan dos miembros del Consejo Consultivo de la Generalidad (BOPC, 192, 21.02.94).

Sindicatura de Cuentas:

Resolución 147/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban la Cuenta General de la Generalidad correspondiente al año 1991 y el apartado II

de la Memoria anual de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al 1992 (DSPC-P, 82; BOPC, 207, 28.03.94).

Informe sobre la Cuenta General de las Corporaciones Locales, correspondiente al ejercicio 1991. (BOPC, 201, 14.03.94). Acuerdo de la Comisión (BOPC, 260, 27.09.94).

Memoria de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1993 (BOPC, 282, 05.12.94; corrección de erratas BOPC, 287, 19.12.94) (incluye el Informe sobre la Cuenta General de la Generalidad de Cataluña correspondiente al ejercicio de 1992).

Síndic de Greuges:

Informe al Parlamento de Cataluña emitido por el Síndic de Greuges (Año 1993) (BOPC, 203, 16.03.94).

Comparecencia: ante la Comisión (día 25.03.94, DSPC-C, 161); ante el Pleno (día 06.04.94, DSPC-P, 84).